



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/ScC18/Doc.10.9
9 Abril 2014

Español
Original: Inglés

18ª REUNIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO
Bonn (Alemania), 1-3 de julio de 2014
Punto 10.9 del orden del día

REVISIÓN Y DIRECTRICES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENVENENAMIENTO DE AVES MIGRATORIAS

Sumario

La Resolución 10.26 sobre Minimización del riesgo de envenenamiento de aves migratorias estableció un Grupo de Trabajo intersesional bajo el Consejo Científico para evaluar la severidad del envenenamiento y para recomendar respuestas adecuadas para tratar el problema. Sobre esta premisa, el grupo de trabajo, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CMS, ha preparado los siguientes documentos para su consideración por el Consejo Científico:

- Una “Revisión de los efectos ecológicos del envenenamiento de aves migratorias”;
- “Directrices para Prevenir el envenenamiento de aves migratorias” (versión completa y abreviada); y
- Un Proyecto de Resolución sobre Prevención del Envenenamiento de Aves Migratorias.

La evaluación y mitigación de los efectos del envenenamiento sobre las aves migratorias es parte del Programa de Trabajo del Consejo Científico y del Plan Estratégico de la CMS 2006-2014.

REVISION Y DIRECTRICES PARA PREVENIR EL RIESGO DE ENVENENAMIENTO DE AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría PNUMA/CMS)

1. Conforme a la Resolución 10.26 sobre Minimización del Riesgo de Envenenamiento de las Aves Migratorias, han sido preparados varios documentos, incluyendo: una “Revisión de los efectos ecológicos del envenenamiento en aves migratorias”; “Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias” y un proyecto de resolución sobre “Prevención del envenenamiento de Aves Migratorias”. Para llevar a cabo esta tarea, se estableció un Grupo de Trabajo bajo el Consejo Científico y, en enero de 2013, se nombró a un Coordinador del Grupo de Trabajo, gracias al apoyo financiero del Reino Unido y de la Unidad de Coordinación del Memorando de Entendimiento del PNUMA/CMS sobre la Conservación de las aves migratorias de presa en África y Eurasia (Mde de Rapaces).
2. Los días 27 a 31 de mayo de 2013 tuvo lugar una reunión del Grupo de Trabajo en Túnez, gracias a la amable invitación del Gobierno de Túnez. Los debates celebrados durante este taller son, en gran parte, la base de los documentos que se presentan ahora. La organización de esta reunión ha sido posible gracias al apoyo financiero de Suiza, Túnez y la Fundación Europea de la Ciencia.

Acción solicitada:

Se invita al Consejo Científico a:

- (a) Apoyar la “Revisión de los efectos ecológicos del envenenamiento sobre las aves migratorias” (UNEP/CMS/ScC18/Doc.10.9.1) y presentar este documento a la COP11 para su información.
- (b) Revisar las “Directrices para Prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias” (ambas versiones: la versión resumida UNEP/CMS/ScC18/Doc.10.9.2 y la completa UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.9.2) y acordar cuál de estas versiones debería presentarse a la COP11 para su adopción.
- (c) Revisar el Proyecto de Resolución sobre Prevención del envenenamiento de aves migratorias (UNEP/CMS/ScC18/Doc.10.9), que figura como Anexo al presente documento y presentar el Proyecto de Resolución a la COP11 para su adopción.
- (d) Proporcionar orientación sobre los asuntos científicos y técnicos relativos al impacto del envenenamiento en las aves migratorias.
- (e) Encontrar vías para la investigación y el diálogo sobre la prevención del envenenamiento de las aves migratorias con otros AAM y organizaciones relevantes, incluyendo sus organismos científicos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENVENENAMIENTO DE AVES MIGRATORIAS

Preocupada por el hecho de que un gran número de aves migratorias mueren anualmente como consecuencia del envenenamiento y que esta mortalidad innecesaria puede afectar gravemente el estado de conservación de las especies vulnerables, incluyendo a muchas que figuran bajo la CMS y sus instrumentos asociados, y/o protegidas a nivel nacional, y que para algunas especies el envenenamiento es la principal causa de un estado de conservación desfavorable;

Destacando la necesidad de proporcionar una guía práctica sobre la prevención, minimización y, cuando sea factible, eliminación del envenenamiento proveniente de, entre otras cosas, pesticidas agrícolas, cebos envenenados, tratamientos farmacéuticos veterinarios y el uso de plomo para la caza y la pesca;

Consciente de que se necesitan con urgencia medidas acordadas y acciones concertadas a nivel internacional para hacer frente al envenenamiento de aves y que éstas deben involucrar a las Partes de la CMS, a los estados del área de distribución, a las organizaciones internacionales y nacionales, al sector privado y a los interesados directos pertinentes;

Recordando la Resolución 10.26 sobre minimizar el riesgo de envenenamiento para las aves migratorias, que pedía al Consejo Científico y a la Secretaría que establecieran un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre Minimización de Envenenamiento, para revisar los riesgos de envenenamiento y para proponer respuestas adecuadas para minimizar y prevenir los efectos del envenenamiento;

Reconociendo las positivas acciones emprendidas por algunas Partes del Acuerdo sobre la conservación de aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) para eliminar el uso del plomo en la caza en los humedales;

Recordando también que el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves migratorias de presa en África y Eurasia destaca las muchas aves rapaces migratorias de África y Eurasia, con un estado de conservación desfavorable a nivel regional y/o global, como resultado del envenenamiento;

Tomando nota de los objetivos del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de consentimiento informado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional, que promueve el uso ecológicamente racional de los productos químicos peligrosos y la responsabilidad compartida de proteger el medio ambiente de daños, pero que no aborda adecuadamente los temas relacionados con los graves efectos de pesticidas en las aves silvestres;

Tomando nota con satisfacción de la Recomendación 164 (2013), adoptada por el Comité Permanente de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural (Convenio de Berna), que plantea las preocupaciones con respecto al extendido uso de venenos para matar especies protegidas, y pide un fortalecimiento de la cooperación para mejorar las acciones nacionales e internacionales a fin de eliminar esta perjudicial práctica;

Recordando la Resolución XI.12 de la Convención de Ramsar sobre enfoques ecosistémicos para los humedales y la salud, que reconoce la interacción entre las enfermedades - incluyendo el envenenamiento - y la fauna silvestre, los humanos y los animales domesticados, y destacó la urgente necesidad de garantizar que las respuestas políticas se integran mejor en el enfoque ‘One Health’ (Una salud) en todos estos sectores a fin de obtener resultados más eficaces;

Reconociendo que, si bien las actividades asociadas con algunas sustancias tóxicas para las aves pueden tener un significado social y/o económico, tales como la protección de los cultivos agrícolas de las plagas, la experiencia demuestra que las estrategias para minimizar y prevenir el riesgo de envenenamiento de aves pueden ser implementadas, no obstante, de manera sostenible y ofrecer beneficios como la prestación de mayores servicios de los ecosistemas;

Preocupada porque hay un sesgo geográfico grave en la investigación y el conocimiento relevante, y *haciendo hincapié* en que se necesitan con urgencia una mayor investigación y supervisión de las aves y de los venenos para algunas fuentes de envenenamiento, y que los estudios deben ser diseñados a fin de ayudar a formular y monitorear mejor la política;

Reconociendo que algunas Partes ya están aplicando políticas pertinentes, por ejemplo, eliminando ciertos insecticidas agrícolas tóxicos del mercado, implementando programas de Manejo integrado de plagas, y *promoviendo* el uso de municiones no tóxicas para la caza, y elogiando a las Partes por tales acciones;

Observando el “Proyecto de aves migratorias planeadoras” del PNUD/FMAM implementado por BirdLife International, que tiene como objetivo garantizar que la industria, incluido el sector de la agricultura respondan a las necesidades de conservación de las aves migratorias planeadoras, a lo largo de la ruta migratoria Mar Rojo/Valle del Rift, y *reconociendo* el potencial que tiene este proyecto para promover la aplicación de la presente Resolución y las Directrices conexas tanto a nivel nacional como a nivel local;

Haciendo hincapié en que la creación de capacidades a nivel nacional y regional es de importancia fundamental para la aplicación efectiva de la presente Resolución;

Reconociendo con gratitud al Gobierno de Túnez por haber acogido el taller celebrado en Túnez del 27 al 31 de mayo de 2013 para evaluar la gravedad del envenenamiento y para discutir las directrices, y el generoso apoyo financiero proporcionado por el Gobierno de Suiza y la Fundación Europea de la Ciencia para la organización de este taller; y

Tomando nota de la “Revisión de los efectos ecológicos del envenenamiento en aves migratorias” y agradeciendo a los miembros del Grupo de Trabajo, el Coordinador y la Secretaría de la CMS por sus contribuciones a la producción de este documento;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* las “Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias” (las Directrices), que figura en el documento UNEP/CMS/COP11/XX;
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a difundir y aplicar estas directrices en todas las rutas migratorias en las que proceda, y cuando sea necesario traducir las directrices en diferentes idiomas para su difusión y uso más amplio;

3. *Solicita* a las Partes de la CMS e *invita* a las Partes y Signatarios de los instrumentos de la Familia CMS que identifiquen, dentro de las rutas migratorias, aquellas zonas geográficas donde el envenenamiento está causando mortalidad o morbilidad de aves significativa, y que traten estas áreas como una cuestión prioritaria aplicando las Directrices según proceda;
4. *Insta* a la Secretaría consultar regularmente a los interesados, incluidos los organismos gubernamentales, las instituciones científicas, las organizaciones no gubernamentales y los sectores agrícolas, farmacéuticos y de caza y pesca, con el fin de monitorear los impactos del envenenamiento de aves y apoyar la elaboración de estrategias nacionales y planes de implementación en un sector particular según proceda;
5. *Solicita* a las Partes de la CMS que monitoreen y evalúen regularmente el impacto de los envenenamientos en las poblaciones de aves a nivel nacional, así como la eficacia de las medidas puestas en marcha para minimizar los impactos del envenenamiento;
6. *Hace un llamamiento* a las Partes y no Partes, a las organizaciones intergubernamentales y a otras instituciones pertinentes, según proceda, para que elaboren estrategias nacionales a fin de hacer frente al envenenamiento o para que incluyan las medidas contenidas en la presente Resolución y en las Directrices en sus Estrategias Nacionales y Planes de Acción de Biodiversidad (EPANB) y su legislación pertinente, para garantizar que el impacto del envenenamiento, en las poblaciones de aves y de otros animales silvestres, se evita, minimiza o - preferentemente - se elimina;
7. *Encarga* a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los instrumentos pertinentes de la CMS, sirva de enlace con la Secretaría del Convenio de Berna y otras organizaciones internacionales pertinentes con el fin de actualizar las Directrices según proceda, y *solicita* a las Partes que contribuyan a la difusión y actualización de las Directrices;
8. *Invita* al Convenio de Rotterdam a cooperar activamente con la CMS en cuestiones relacionadas con el envenenamiento de aves migratorias, y en particular en el desarrollo de criterios para la toma de decisiones, que incluyan el riesgo para las aves migratorias a la hora de evaluar las propuestas para la importación de productos químicos;
9. *Invita* a la Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos para el Registro de Productos Medicinales Veterinarios (VICH) y a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a que evalúe el riesgo que los medicamentos veterinarios suponen para las especies de aves de rapiña a través de impactos letales o sub-letales, y utilice los resultados para orientar al sector veterinario;
10. *Encarga* a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de fondos, organice talleres regionales en las zonas/rutas migratorias de riesgo alto para promover la aplicación de las Directrices y compartir las mejores prácticas y lecciones aprendidas;
11. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a las no Partes y a los interesados, con el apoyo de la Secretaría, a fortalecer la capacidad nacional y local en relación a la implementación de la presente Resolución, incluyendo, entre otras cosas, mediante el desarrollo de cursos de formación, de la traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, compartiendo protocolos y normas, mediante la transferencia de tecnología y la promoción del uso de herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que son relevantes para prevenir la envenenamiento;

12. *Insta* a las Partes, al PNUMA y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como al sector industrial, los donantes bilaterales y multilaterales y otros, a para apoyar financieramente la implementación de la presente Resolución y de las Directrices, en particular mediante la coordinación prevista por el Grupo de Trabajo sobre Minimización del Envenenamiento, el apoyo de talleres regionales, y la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidades relevantes;
13. *Propone* la continuación del Grupo de Trabajo sobre Minimización del Envenenamiento, de composición abierta, hasta la COP 12, renovando sus miembros para incorporar experiencia en las regiones geográficas actualmente ausentes, así como representantes de la industria y de los gobiernos, para abordar el impacto de otras fuentes de envenenamiento y cerrar brechas geográficas y para supervisar la implementación de las Directrices;
14. *Propone además* al Grupo de Trabajo y al Coordinador que participen activamente con empresas y compañías agroquímicas, farmacéutica veterinaria y las de fabricación de municiones/peso para pesca de plomo relevantes, a fin de fomentar la traducción y difusión de las Directrices ampliamente dentro de sus redes y para sus usuarios finales y otros; y
15. *Solicita* a las Partes que informen sobre los progresos en la implementación de la presente Resolución, incluido su seguimiento, la reducción de riesgos y la eficacia de las medidas adoptadas, a la COP12 en 2017 a través de sus Informes Nacionales.